

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

AUTORIZA EGRESO DEL PAÍS PARA EFECTOS
QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3017



SANTIAGO, 22 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543, 554, 556 y 572 del 2021, de 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en el decreto supremo 102, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que dispone el cierre temporal de lugares habilitados para el ingreso y egreso de extranjero, por emergencia de salud pública de importancia internacional pro brote del nuevo coronavirus (2019 - NCOV), cuya vigencia fue extendida por los decretos N°s 116, 180, 181, 186, 191, 199, 202, 205, 240, 254, 259, 273, 283, 288, 290, 292, 311, 319, 344, 399, 435, 455, 482, 500, 560, 645 y 646, de 2020 y N°s 11, 26, 41, 67, 71, 79, 82, 99 y 124, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública ; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 12.546, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; la calificación efectuada por la Subsecretaría correspondiente en razón de lo dispuesto en la letra C) del inciso segundo del artículo primero del Decreto Supremo N° 102, de 2020; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N°72, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543, 554, 556 y 572 del 2021, dispuso cuarentena

nas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica

3.- Que, mediante Decreto Supremo 102, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se dispuso el cierre temporal de lugares habilitados para el ingreso y egreso de extranjeros, por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del nuevo coronavirus (2019 - NCOV), cuya vigencia fue extendida por los decretos N°s 116, 180, 181, 186, 191, 199, 202, 205, 240, 254, 259, 273, 283, 288, 290, 292, 311, 319, 344, 399, 435, 455, 482, 500, 560, 645 y 646, de 2020 y N°s 11, 26, 41, 67, 71, 79, 82, 99 y 124, de 2021, de 2021, por el periodo de tiempo que en cada caso se indica.

4.- Que, el Decreto Supremo N° 82 de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificó el decreto supremo N° 102, de 2020, en el sentido de permitir el egreso de nacionales chilenos y extranjeros residentes de manera regular del territorio nacional, por motivos urgentes y calificados, sin perjuicio de las medidas sanitarias dispuestas en el país de destino.

5.- Que, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de conformidad a la excepcionalidad dispuesta en la letra c) del inciso segundo del artículo primero del Decreto Supremo N° 102, de 2020, podrá permitir el egreso del territorio nacional.

6.- Que, en dicho contexto, la Asociación Nacional de Fútbol Profesional ha requerido excepcionalmente a la Subsecretaría de Estado pertinente, la autorización para que las personas que conforman la delegación de **Chile Fútbol Barrio**, pueda cruzar las fronteras del país, por vía aérea, con motivo de su participación en el **Torneo Internacional de Fútbol Miami Cup 2021**, que tendrá lugar en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos, entre los días 8 y 18 de julio de 2021.

7.- Que, la World Soccer Foundation -Chile- ha comprometido el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, manteniendo irrestrictamente las cuarentenas y las demás medidas que se han fijado para el retorno de personas al territorio nacional desde el extranjero, junto con comprometerse a cumplir todas las medidas sanitarias que la Institución organizadora ha dispuesto para la adecuada realización del referido evento deportivo, mientras la delegación de Chile Fútbol Barrio se encuentre en el país de destino

8.- Que, habida consideración que la delegación de Chile Fútbol Barrio representará al país en la citada competencia deportiva internacional, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, previo estudio de la Subsecretaría de Prevención del Delito, ha considerado autorizar, excepcionalmente, el egreso de territorio nacional de los miembros de la delegación deportiva mencionada, bajo el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por las autoridades sanitarias de Chile y el Estado de Florida, Estados Unidos, como las dispuestas por la organización de la Fútbol Miami Cup 2021, y considerando que a su retorno deberá ajustarse al marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud y en sus eventuales modificaciones.

9.- Que, en atención a las facultades de esta Cartera de Estado, de conformidad a la excepcionalidad dispuesta en la letra c) del inciso segundo del artículo primero del Decreto Supremo N° 102, de 2020, se autorizará tanto a connacionales como a extranjero, por cumplir obligaciones de igual relevancia dentro de la delegación deportiva, considerando las disposiciones sanitarias contempladas en el

presente acto administrativo.

10.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO.- AUTORÍCESE el egreso del país, por vía aérea, a las siguientes personas que forman parte de la delegación **Chile Fútbol Barrio**, únicamente con motivo de su participación en el **Torneo Internacional de Fútbol Miami Cup 2021**, conforme a la programación de partidos informada por World Soccer Foundation -Chile-.

	NOMBRE COMPLETO	RUT	FUNCIÓN
1	CLAUDIO ALFONSO BERRIOS GONZÁLEZ		
2	HERNÁN FELIPE BERRIOS GONZÁLEZ		
3	ALFONSO EDMUNDO BERRIOS DÍAZ		
4	JUAN FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ		

	NOMBRE COMPLETO	RUT	FUNCIÓN
5	VICENTE ANTONIO SANDOVAL BASUALTO		
6	BAIRON DILAN CONTRERAS JARA		
7	MATÍAS ANTONIO CASTILLO AROS		
8	JOAQUÍN ELÍAS MUÑOZ ORDENES		
9	TOMAS ANTONIO REYES PERALTA		
10	BRYAN DYLAN VALDÉS BADILLA		
11	JAVIER TOMAS CISTERNAS HERNÁNDEZ		
12	SERGIO NICOLÁS VILLALOBOS AGUILERA		
13	JULIO BASTIAN PARRAGUEZ SEPÚLVEDA		
14	GUILLERMO IGNACIO SCOTT BRAVO		
15	CESAR ANDRES MARDONES ILABEL		
16	FELIPE ALEJANDRO COFRÉ CONTRERAS		
17	ÁNGEL DARÍO IGNACIO SANTANA PINO		
18	JUAN CARLOS ESPINOSA MARTÍNEZ		
19	IGNACIO ALONSO OYARCE RODRÍGUEZ		
20	NICOLÁS IGNACIO PADILLA ARANDA		
21	BASTIAN ANDRÉS CABEZAS VÁSQUEZ		
22	MATÍAS IGNACIO BITTNER BURGOS		
23	VICENTE IGNACIO CALDERÓN GONZÁLEZ		
24	DAMIÁN IGNACIO HORMAZABAL AGUILAR		
25	EDGARDO ESTEBAN REYES RIQUELME		
26	DANIEL ALEXIS NAVARRO ABARCA		
27	SEBASTIÁN IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍN		
28	RODOLFO JESÚS RODRÍGUEZ GUAJARDO		
29	MATÍAS IGNACIO MUNIZAGA ROJAS		
30	DANIEL JESÚS OSSES GODOY		
31	AGUSTÍN ALONSO MARTÍNEZ CABANAS		
32	MATÍAS ALEJANDRO CORDERO CORTEZ		
33	MATÍAS ALFONSO SANTANDER CRUZ		
34	BENJAMÍN DE LA CRUZ GAETE VALDIVIA		
35	EDSON ALBERTO ROJAS REBOLLEDÓ		
36	BAIRON RENE SOBARZO LIZAMA		
37	JOAQUÍN GUILLERMO BERRIOS CAIMANQUE		
38	MAXIMILIANO ANTONIO RUZ PALMA		
39	ANDY GABRIEL URRA FUENTES		
40	JAVIER ANTONIO ESGEB FUENTES		
41	MATÍAS NICOLÁS ESGEB FUENTES		
42	FELIPE IGNACIO GARCÉS ROJAS		

43	CRISTÓBAL FELIPE CHÁVEZ GONZÁLEZ
44	ESTEBAN IGNACIO CARTAGENA VALDEBENITO
45	MAGNO JASON ABRAHAM ROBLEDO
46	DANIEL ALEJANDRO TORO CARRASCO
47	BENJAMÍN PATRICIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
48	EMANUEL MAURICIO SILVA HERRERA
49	YERAL ISAAC DÍAZ GARRIDO
50	MANUEL IGNACIO ARRAÑO VILLALOBOS
51	CRISTOPHER GABRIEL URZÚA QUIMEN
52	PEDRO ROBERTO ROJAS OLMEDO
53	CRISTOFER ALEJANDRO MUÑOZ HARO
54	LEANDRO MAURICIO SEPÚLVEDA VARGAS
55	MANUEL ANDRÉS ESCOBAR MOYA
56	DEMIAN BENJAMÍN ALEXANDER ARAYA TABORGA
57	DAVID ALEXANDER URDANETA CABRERA
58	MÁXIMO EDUARDO ROJAS NÚÑEZ
59	MARTIN IGNACIO GÓMEZ HERRERA
60	MATÍAS SAID TUMA MARCHANT
61	CRISTÓBAL EDUARDO TORO URBINA
62	ÁNGEL MATÍAS FERNÁNDEZ OYARZO
63	LUIS MATÍAS PINEDA IGLESIAS
64	BASTIAN ANTONIO SOZA RIQUELME
65	IGNACIO PATRICIO DURAN ORTIZ
66	TOMAS JAVIER AROS NAGUELQUIN
67	ALEJANDRO ANTONIO SOTO ALBORNOZ
68	PABLO ANDRÉS MILLAN RUIZ
69	MARIELA DE LAS MERCEDES GODOY AHUMADA
70	JUAN JOSÉ PINCHEIRA RAÑILEO
71	PABLO ERICK ESPINOZA ZÚÑIGA
72	RODRIGO HERNÁN BERRÍOS GALLEGUILLOS
73	GABRIEL HERNÁN MORENO AGUAYO
74	PABLO MAURICIO OSSES JARA
75	PABLO ALEXIS OSSES GODOY
76	CARLOS JAVIER ULLOA SAYEG
77	CAROLINA HILDA MARTÍNEZ ZAGAL
78	JUAN CARLOS ESPINOSA SOTO
79	ROSA ESTERLINDA ZAGAL MUÑOZ
80	RICARDO AURELIO MARTÍNEZ LORCA
81	TOMAS AURELIO ESPINOSA MARTÍNEZ
82	CARLA PRISCILLA NUÑEZ PIZARRO
83	AYLIN PAZ TUMA MARCHANT
84	SUSANA ANDREA MARCHANT SUAZO
85	FRANCISCO JAVIER OYARCE QUEZADA
86	FERNANDO ERNESTO GÓMEZ SEGURA
87	MARCO ANTONIO URZUA LUCERO
88	ALEJANDRO ANTONIO MARTÍNEZ ACEVEDO
89	VERÓNICA MARÍA GONZÁLEZ VEGA
90	CAROLINA EUGENIA CABRERA LORCA
91	ALEXANDER SEGUNDO URDANETA MUÑOZ
92	WILSON ANDRÉS ARAYA MARAMBIO
93	FANNY SOLANGE TABORGA CERDA
94	ROBERTO ANTONIO RUZ GUTIÉRREZ
95	SEBASTIÁN ANDRÉS PADILLA SÁNCHEZ
96	DAVID ANDRÉS ROJAS HERRAS
97	ALFONSO EDMUNDO BERRIOS GONZÁLEZ
98	MATÍAS ALEXANDER GARRIDO VEGA
99	ZACARIAS NICOLAS ABUHADBA

	SANHUEZA
100	JOAQUÍN VICENTE BARRIENTOS MUÑOZ
101	JONNATHAN EDGARDO ISAMIT ZÚÑIGA
102	GADIEL ABDEEL CONTRERAS ZAMORA
103	FABIAN ALEXANDER IBARRA ROJAS
104	MARTIN ANDREY ROMAN TRUJILLO
105	ALEJANDRO ANDRÉS FAUNDEZ FERRADA
106	FABIÁN ALFREDO FAUNDEZ FERRADA
107	MARCELO RUBÉN ESTAY ESPINOZA
108	MAXIMILIANO RICARDO MONTALVÁN SÁNCHEZ

SEGUNDO.- Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud.

TERCERO.- La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con la autorización otorgada mediante el presente acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

DISTRIBUCION:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario del Deporte.
- Estado Mayor Conjunto.